

RESOLUCIÓN EXENTA N° 037

MAT: Resuelve Abandono que Indica.

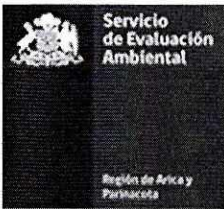
Arica, 09 DIC 2016

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente del MINSEGPRES y sus modificaciones; en el D.S. N° 40/2013 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) del Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente; en el D.F.L. N° 1/19.653 del 2000 del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1.600 del 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; la Resolución Exenta N° 071 de 02.05.2015, que nombra al Director Regional del Servicio del Evaluación Ambiental de Arica y Parinacota.
2. Oficio Ord. DJ. N°103.050, de 2 de septiembre del 2010, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por el ORD. N°131.049/2013, de fecha 01 de julio del 2013, y el OF. ORD. N° 131.456/2013 de fecha 17 de septiembre del 2013 que complementa lo instruido sobre las consultas de pertinencias ambientales, todos de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.
3. Carta de Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) ingresada con fecha 01 de agosto del 2016, por el Sr. Rodrigo López Soto, en representación de la Asociación Gremial Dueños de Camiones Afines Sol Arica y Parinacota.
4. Carta N° 094, de fecha 16 de septiembre del 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se solicitan más antecedentes sobre la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, a fin de poder responder adecuadamente.
5. Carta N°0117, de fecha 22 de noviembre del 2016, del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), mediante la cual se reiteran los antecedentes requeridos y se apercibe conforme al Artículo 43 de la Ley 19.880.

CONSIDERANDO:

1. Que, a la fecha de hoy 07 de diciembre del 2016, en esta Dirección Regional no se han recibido los antecedentes requeridos mediante carta señalada en el Vistos N° 4 y 5 del presente acto administrativo.



2. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.880, “Cuando por la inactividad de un interesado se produzca por más de treinta días la paralización del procedimiento iniciado por él, la Administración le advertirá que si no efectúa las diligencias de su cargo en el plazo de siete días, declarará el abandono del procedimiento”.
3. Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Arica y Parinacota,

RESUELVE:

1. Declarar el abandono del procedimiento de Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA, solicitado mediante carta ingresada con fecha 01 de agosto del 2016, por el Sr. Rodrigo López Soto, en representación de la Asociación Gremial Dueños de Camiones Afines Sol Arica y Parinacota.
2. Se hace presente que procede en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley, sin perjuicio de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al interesado por carta certificada, comuníquese y archívese


MAURICIO GUTIERREZ LOPEZ
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Arica y Parinacota

RAR/AAP

Cc:

- Archivo SEA